



**RESOLUCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PUBLICOS N° 223 -2017-SUNARP/SG**

Lima, 29 SET. 2017

VISTOS, el Memorándum N° 1391-2017-OGPP y el Informe Técnico N° 032-2017-SUNARP/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°356-2016-SUNARP/SN de fecha 29 de diciembre de 2016, se aprobaron los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2017, del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, el mismo que fue modificado con la Resolución N°038-2017-SUNARP/SN y la Resolución N°063-2017-SUNARP/SN;

Que, con Informe Técnico N°032-2017-SUNARP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone efectuar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a través de la cual la Unidad Ejecutora 003 SUNARP Sede Chiclayo, habilita recursos presupuestales a favor de la Unidad Ejecutora 002 SUNARP Sede Lima;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N°304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el literal a) del numeral 20.1, artículo 20° de la Directiva N°005-2010-EF/76.01, modificada con Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01, Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01, Resolución Directoral N° 030-2015-



EF/50.01 y Resolución Directoral N° 033-2016-EF/50.01; establecen que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el artículo 12° de la Ley N°30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, referido a medidas en gasto de inversión establece que las entidades del Gobierno Nacional, entre otros, pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, siempre que no impliquen la anulación de crédito presupuestario en proyectos de inversión pública que se encuentren en etapa de ejecución, y el numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Directoral N°004-2017-EF/50.01, precisa que para efectos de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 30518, se entiende como PIPs que se encuentren en etapa de ejecución, aquellos que cuentan con expediente técnico en ejecución;

Que, mediante los numerales 1.11 y 1.12 del Artículo Primero de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 031-2016-SUNARP/SN, se delega al Secretario General de la SUNARP, la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, de acuerdo con el numeral 40.2 del Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N°304-2012-EF y aprobar la formalización de Notas para modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático;

Que, en ese contexto, es necesario autorizar la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, requerida con cargo al Presupuesto Institucional para el año fiscal 2017, la misma que se destina para la finalidad autorizada, previo cumplimiento de las disposiciones legales de los órganos ejecutores;

Que, la Unidad Ejecutora 002 SUNARP Sede Lima será responsable de la correcta ejecución de los recursos presupuestales habilitados, según lo dispuesto en el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N°012-2013-JUS, ejecución que se encuentra sujeta a control posterior de acuerdo a Ley;

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 20.1, artículo 20° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, y sus modificatorias; el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por el Decreto Supremo N°304-2012-EF;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación Presupuestaria

Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para el Año Fiscal 2017; de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION PRIMERA	:		GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	:	067	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS	
DE LA:				En Soles
UNIDAD EJECUTORA	:	003	SUNARP SEDE CHICLAYO	
PROGRAMA	:	0113	SERVICIOS REGISTRALES ACCESIBLES Y OPORTUNOS CON COBERTURA UNIVERSAL	
PROYECTO	:	2.216967	Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Servicio de la Oficina Registral de Bagua – Zona Registral N°II Sede Chiclayo	
OBRA	:	4.000148	Ampliación de Infraestructura Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2	Recursos Directamente Recaudados	
6 GASTOS DE CAPITAL				
2.6 Adquisición de Activos No Financieros				<u>916 470.00</u>
			Sub Total	<u>916 470,00</u>
			TOTAL UE 003	<u>916 470,00</u>
			TOTAL EGRESOS	<u>916 470,00</u>

A LA: **En Soles**

UNIDAD EJECUTORA	:	002	SUNARP SEDE LIMA	
PROGRAMA	:	0113	SERVICIOS REGISTRALES ACCESIBLES Y OPORTUNOS CON COBERTURA UNIVERSAL	
PROYECTO	:	2.115270	Ampliación y Remodelación del Edificio de Bienes Muebles de la Zona Registral IX-Sede Lima	
OBRA	:	4.000148	Ampliación de Infraestructura Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2	Recursos Directamente Recaudados	
6 GASTOS DE CAPITAL				
2.6 Adquisición de Activos No Financieros				<u>916 470.00</u>
			Sub Total	<u>916 470,00</u>
			TOTAL UE 002	<u>916 470,00</u>
			TOTAL EGRESOS	<u>916 470,00</u>



Artículo 2°.- Instrucciones para las Unidades Ejecutoras

Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, instruya a la Unidad Ejecutora 002 SUNARP Sede Lima, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar, a fin de que elabore la correspondiente "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3°.- Remisión de copia



Copia de la presente Resolución se remitirá, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web de la SUNARP.



.....
NAPOLÉON FERNÁNDEZ URCIA
Secretario General
sunarp